

Comprobante de Pago

14/11/2024 - 10:08

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO SCRD 625 JULIAN ALARCON REMOLINA
Cuenta Origen de los Fondos	TRADICIONAL - 550457300206259
Fecha del Pago	05/11/2024
Hora del Pago	15:34

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	1031140586	**Referencia**	0000001031140586
Nombre	JULIAN ALARCON REMOLINA		
Producto o Servicio Destino	89927665	**Entidad destino**	NU
Valor	$ 4.489.541,00	**Estado**	Pago Exitoso

Comprobante	Identificación	Nombre del tercero	Descripción	Valor	IVA	Total	RteFTE	RteIC	RteIVA	Neto
DS-1-1224	1031140586	JULIAN ALARCON REMO	COCREA-SCRD No. 625 de 2024 hono	4.533.333		4.533.333	0	43.792	0	4.489.541

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
SUPERVISOR DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

No. Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COCREA-SCRD No. 625 de 15 de octubre de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON
N° DE IDENTIFICACIÓN	CC. 1.031.140.586
OBJETO	Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio N°654 de 2024.

2. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisora del contrato arriba relacionado y en atención al seguimiento realizado al mismo, certifico que el contratista viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas, razón por la cual se autoriza el primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4,533,333), de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta – Forma de Pago.

PAOLA VIVES BAQUERO
SUPERVISOR

Bogotá, Noviembre 1 de 2024

PRESUPUESTO : PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024	
ACTIVIDAD	OBRA ESCENOGRÁFICA
CONCEPTO / RUBRO	RECURSO HUMANO

DESCRIPCIÓN	En el marco de la ejecución de convenio se deberá garantizar un recurso humano necesario que esté acorde con el diseño y concepción del proyecto artístico seleccionado.

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024

Cuenta de cobro No. 001 proyecto Navidad 2024

LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

con NIT**.** 901.345.524-7

Adeuda a

Julián David Remolina Alarcón

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1031140586 no responsable de IVA

La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRIENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4,533,333)** por concepto de honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios COCREA-SCRD No**. 625** de 2024, que tiene por objeto "Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, para " prestar los servicios como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar del proyecto del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.".

Lo anterior, por las actividades ejecutadas en el período comprendido entre el 15 y 31 de octubre de 2024, como da cuenta el informe de actividades anexo a la presente.

La suma adeudada puede ser consignada en la cuenta de ahorros de Nubank Colombia a mi nombre No. 89927665.

Atentamente,



Julián David Remolina Alarcón
C.C 1031140586

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1031140586	JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON	Cra 4 # 26a - 42 apto 316	7265199	radjulian7@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	01/11/2024	81348540	$850.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	343.500	0		0		0	0	0	0	343.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	439.700	0	0	0	0	0	0		439.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	67.000				67.000	0	0	67.000			670	67.000	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	343.500	343.500
Pensión	1	439.700	439.700
Riesgos Laborales	1	67.000	67.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	850.200	850.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1031140586	JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON	Cra 4 # 26a - 42 apto 316	7265199	radjulian7@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	01/11/2024	81348540	$850.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1031140586 | REMOLINA ALARCON JULIAN DAVID | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.748.000 | 439.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.748.000 | 343.500 | 14-7 | 2.748.000 | 3 | 67.000 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

INFORME CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL INFORME: 15 de octubre al 31 de octubre de 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° DE CONTRATO	625– de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	Julián David Remolina Alarcón
N° DE IDENTIFICACIÓN	1031140586
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio N°654 de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
VALOR MENSUAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8,500,000)
FECHA DE INICIO	15 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2024
PERIODO INFORME	15 de octubre al 31 de octubre de 2024
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Persona Natural

FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN CONTRATO	TRES PAGOS POR OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8,500,000)

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

Yo Julián David Remolina Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1031140586 de Bogotá, en el siguiente documento presento mi informe de actividades ejecutado en el periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de octubre 2024.

Obligación	Actividad	Evidencia
1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción técnica del proyecto Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar, conforme al plan operativo y cronograma establecido.	Durante el periodo del presente informe participé en el acompañamiento de la estructuración predicciones técnicas del evento Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos, en los archivos: Ficha técnica Navidad 2024_Sonido, Generadores, Astas”
2. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción técnica en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.	Durante el periodo del presente informe no ha sido necesario apoyar la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción técnica pues no ha iniciado el proceso de contratación de insumos técnicos.	
3. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción técnica del proyecto.	Durante el periodo del presente informe se ha realizado el acompañamiento para el desarrollo de la producción técnica con el productor general del evento.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos en el archivo “obligación 5”.

4. Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción, así como documentos y planos requeridos, en el marco de la producción técnica del proyecto, realizando seguimiento continuo según las necesidades del proyecto.	Durante el periodo del presente informe se realizo y estructuró el cronograma de actividades de preproducción, producción y posproducción para el desarrollo del proyecto.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos en el archivo “obligación 4”.
5. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.	Durante el preriodo del presente informe se participo de las siguientes reuniones: 1. Reunión coordinación y presentación del equipo de producción para el proyecto. Jueves, 17 octubre·1:30 – 2:30pm. 2. Reunión para la verificación de Cronogramas del show de Navidad 2024 Jueves, 17 octubre·4:00 – 5:00pm. 3. Reunión preproducción navidad Plaza de Bolívar Viernes, 25 octubre·3:30 – 4:30pm 4. Reunión Fichas técnicas y logísticas. Sábado, 26 octubre·10:00 – 11:00am. 5. Reunión de preproducción del show de la Plaza de Bolívar para la navidad 2024. Lunes, 28 octubre·1:30 – 2:00pm	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos en el archivo “obligación 5”.

6. Consolidar las necesidades de la producción técnica, revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica y estructurar los riders técnicos, en función del proyecto artístico seleccionado.	Durante el periodo del presente informe se realizaron predicciones técnicas de iluminación, sonido, generadores eléctricos, efectos, gruas, estructuras y laser que contienen las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos, en los archivos: Ficha técnica Navidad 2024_Sonido, Generadores, Astas"
7. Acompañar las fases de planeación, montaje, desarrollo y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas establecidos.	Durante el periodo del presente se realizó el acompañamiento a la planeación y estructuración del proyecto.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos en el archivo "obligación 5". Y La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos, en los archivos: Ficha técnica Navidad 2024_Sonido, Generadores, Astas"
8. Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.	Durante el periodo del presente informe no fue necesario realizar la verificación de insumos en campo debido a que aún se encuentra en estructuración el proyecto.	
9. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas	Durante el periodo del presente informe se realizaron la siguientes visitas técnicas a la plaza de bolívar: 1. Visita técnica plaza de bolivar Miercoles, 23 octubre·4:00 – 5:00pm.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe con la siguiente dirección: Anexos/Obligación 9.

necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.	1. Visita técnica plaza de bolivar Sábado, 26 octubre·3:00 – 4:00pm.	
10. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos y planes de manejo requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente y desde la competencia de la producción técnica.	Durante el periodo del presente informe no fue necesario apoyar las solicitudes de permisos debido a que aún no son requeridos documentos para la estructuración de las solicitudes de permisos para la ejecución del proyecto.	
11. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción técnica que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas al proyecto, en los formatos solicitados y con la periodicidad requerida.	Durante el periodo del presente informe no ha sido necesaria ni solicitada la elaboración de informes y reportes relacionados con la producción técnica.	
12. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción técnica	Durante el periodo del presente informe se ha consolidando la información necesaria para la consolidación y ejecucón del preceso en el Drive asignado.	La evidencia se encuentra en el siguiente enlace de Google Drive. https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1_O

y relacionados con la ejecución del proyecto.		sjqFuSrnY27AsYH2aNiSgfu_osb8eh
13. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas de la producción técnica, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.	Durante el periodo del presente informe se realizo el acompañamiento para la estructuración de documentos técnicos de iluminación, sonido, generadores eléctricos, efectos, gruas, estructuras y laser así como los cronogramas junto con la coordinación de Coocrea para la correcta ejecución del proyecto mediante reuniones y por correo electrónico.	La evidencia se encuentra en la carpeta adjunta a este informe de nombre: Anexos en el archivo de nombre: obligación 13.

Julián David Remolina Alarcón
CONTRATISTA
C.C. 1031140586
Corporación Colombia Crea Talento

V.Bo. Paola Vives
SUPERVISOR/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 625– de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.031.140.586
CORREO ELECTRÓNICO	Radjulian7@gmail.com
TELÉFONO	3104772583
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que la Corporación Colombia Crea Talento, en adelante COCREA, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios y describe su necesidad en los siguientes términos:

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en adelante SCRD, al planear el proyecto “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS- NAVIDAD 2024”, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., atendiendo su misionalidad: “Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente”.

El propósito de este proyecto es crear y poner en escena un espectáculo multidisciplinario de artes escénicas, que se llevará a cabo en la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar. Este espectáculo innovador integrará música, danza, teatro, marionetas, cometas gigantes, circo aéreo y efectos láser, además de una iluminación escénica mágica y colorida. Utilizando tecnología de punta y técnicas artísticas contemporáneas, el proyecto ofrecerá una experiencia inmersiva y única, elevando los estándares de las presentaciones navideñas y contribuyendo al enriquecimiento cultural y al disfrute de la comunidad.

En este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público de la ciudad para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales. Con el fin de garantizar un impacto integral e inclusivo en la ciudad, y promoviendo el ejercicio libre y

creativo de los derechos culturales, el proyecto considerará las dinámicas particulares de los diferentes sectores y grupos poblacionales, así como de los territorios y áreas involucradas. Esto implica adaptar el proceso creativo y de producción a las necesidades y características de cada comunidad, asegurando que todas las voces sean representadas y que las expresiones culturales reflejen la diversidad de la ciudad. De esta manera, se fomentará una participación activa e incluyente, respetando las identidades culturales y fortaleciendo el sentido de pertenencia en cada territorio. Este enfoque busca no solo ofrecer un espectáculo de calidad, sino también generar un impacto duradero en el tejido social, creando un espacio en el que el arte y la cultura sean accesibles para todos, sin importar su origen o contexto.

Que por lo anteriormente expuesto, COCREA y la SCRD suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 654 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin".".

Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se ha previsto la celebración de los negocios jurídicos que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024" COCREA considera necesario contratar una persona profesional con 6 años de experiencia en producción técnica de eventos o experto con 10 años de experiencia en la producción técnica de eventos, con conocimientos específicos en sistemas de audio, iluminación y video, para prestar los servicios como productor técnico de la obra escenográfica de la Plaza de Bolívar en el marco del proyecto.

Que, el artículo 9 del Manual Interno de Contratación de la Corporación, autoriza como una modalidad de contratación el contrato intuito persona, como aquél que se celebra en consideración a las calidades individuales, personales de la persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, en este sentido, EL (LA) CONTRATISTA cumple con la idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento del contrato.

Que el Comité Técnico No. 3 del Convenio No. 654 de 2024, aprobó la contratación en mención y se remitieron los términos de esta para proceder a la expedición del contrato.

Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) CONTRATISTA no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio N°654 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, cuando se establezcan.
5. Realizar la supervisión de actividades y cumplimiento de proveedores, cuando se requiera.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con COCREA.
8. Mantener actualizada su dirección de correo electrónico durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido.
9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
12. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por COCREA para la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responder por los elementos de uso personal y técnico que requiera y ponga a disposición para el cumplimiento del contrato.
14. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la COCREA.
15. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia.
16. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción técnica del proyecto Obra Escenográfica de la Plaza de Bolívar, conforme al plan operativo y cronograma establecido.

2. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción técnica en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.

3. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción técnica del proyecto.

4. Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción, así como documentos y planos requeridos, en el marco de la producción técnica del proyecto, realizando seguimiento continuo según las necesidades del proyecto.

5. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.

6. Consolidar las necesidades de la producción técnica, revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica y estructurar los riders técnicos, en función del proyecto artístico seleccionado.

7. Acompañar las fases de planeación, montaje, desarrollo y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas establecidos.

8. Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.

9. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.

10. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos y planes de manejo requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente y desde la competencia de la producción técnica.

11. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción técnica que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas al proyecto, en los formatos solicitados y con la periodicidad requerida.

12. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción técnica y relacionados con la ejecución del proyecto.

13. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas de la producción técnica, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.

14. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante las fases de implementación del proyecto, ya sea en actividades presenciales, virtuales o relacionadas con el desarrollo de las funciones estipuladas en este contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave y podrá derivar en la terminación inmediata del contrato.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COCREA

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar a EL (LA) CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en COCREA, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.250.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-010 del 10 de octubre de 2024 fuente SCRD.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor antes mencionado **TRES PAGOS**, de la siguiente manera:

Un primer pago por los días ejecutados del mes de octubre de manera proporcional, con una base mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).**

Dos pagos iguales por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá

acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a constituir garantías, mediante una póliza de seguro ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, que:

(a) Tenga como beneficiario a la CORPORACIÓN COCREA;

(b) Garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, durante el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por COCREA de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A COCREA no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de EL (LA) CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL (LA) CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de COCREA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a COCREA

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL (LA) CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL (LA) CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, COCREA tendrá derecho a obtener de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL. (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, COCREA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, COCREA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice COCREA.
2. COCREA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del

procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de COCREA.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:

Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre COCREA y EL (LA) CONTRATISTA. En consecuencia, COCREA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de terminación anticipada del contrato.
3. Por incumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de COCREA, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

El cumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA será verificado por COCREA, a través de PAOLA VIVES contratista de COCREA, quien haga sus veces o quien sea designado durante la ejecución del contrato por parte de COCREA mediante comunicación de la representante legal.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES

EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en los documentos aportados por éste y relacionado en la parte inicial de este contrato.

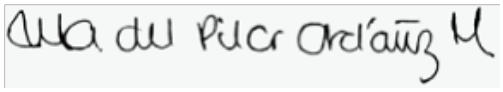
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DEL PRÍNCIPE

COCREA no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato, cuando la demora o el incumplimiento sea el resultado de eventos imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 del Código Civil Colombiano) o una decisión unilateral de parte de una autoridad administrativa (hecho del príncipe), que no le fueren imputables. Cuando se presenten imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe, o cuando así lo determinen de común acuerdo las Partes, será necesario notificar de la ocurrencia del evento a la otra parte, en un término de diez (10) días calendario, a fin

de adoptar las medidas que sean necesarias. Si el evento eximente de responsabilidad y que impide la ejecución del Contrato se extiende de manera continua por un plazo de por lo menos treinta (30) días consecutivos, el Contrato terminará.
CLÁUSULA VIGESIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, COCREA es responsable de los Datos Personales recolectados y sometidos a tratamiento, en virtud del presente Contrato y cuenta con autorización del titular de los Datos Personales para llevar a cabo su Tratamiento con la suscripción del mismo. En este caso está autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales del Responsable por el tiempo que sea estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, sus prórrogas y/o renovaciones, salvo que medie una solicitud expresa de suprimir los Datos Personales por parte de EL (LA) CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGEGIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la póliza de garantía e inicio de cobertura de ARL.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se firma a los once (11) días del mes de octubre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE



MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA



JUAN DAVID REMOLINA ALARCON

CC. 1.031.140.586

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-47-101005913	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
15	10	2024	11	10	2024	00:00	01	05	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:
REMOLINA ALARCON JULIAN DAVID		C.C. :1,031,140,586
DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 26A 42.	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 3104772583

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO		NIT. :901,345,524-7
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 7 127-48	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6014824202
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 625 DE 2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA COMO PRODUCTOR TÉCNICO DE LA OBRA ESCENOGRÁFICA DE LA PLAZA DE BOLÍVAR DEL PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS NAVIDAD 2024, EN EL MARCO DEL CONVENIO N654 DE 2024

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	11/10/2024	01/05/2025	$ 4,250,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 15,000.00	$ 8,000.00	$ 4,370.00	$ 27,370.00	$ 4,250,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
TE ASEGURAMOS RG LIMITADA	164053	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-47-101005913

Julián David Remolina
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 900839723 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.25-47-101005913

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado $27.370,00	Banco BANCO DAVIVIENDA
Autorización / CUS 982644024	Fecha de transacción 2024-10-15 16:33:31
Recibo 1642856111	Dirección IP 190.24.56.77
Código Respuesta 00	

El comprobante será enviado a juyate92@gmail.com

Total pagado S163356548-T103

$27.370,00 COP

Transaccion de pago

Detalle del pago

Referencia
243825

Fecha de solicitud
2024-10-15 16:32:50

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en edna.hernandez@segurosdelestado.com, adriana.rojas@evertecinc.com

Hecho por placetopay by evertec

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL
2024

Por medio del presente documento el Director Corporativo de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** con NIT. 901.345.524-7, verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

DATOS DEL CONTRATO	**__X_ PERSONA NATURAL**	**__ PERSONA JURÍDICA**
	Nombre: JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON **Identificación: 1.031.140.586**	**Razón Social:** **NIT:** **Nombre del Representante Legal:** **Identificación Representante Legal:**
	Valor: $21.250.000	**Plazo:** 30 de diciembre de 2024

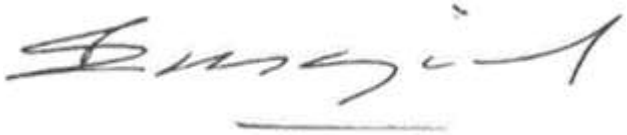
PÓLIZA O GARANTÍA: _X__ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA PÓLIZA	
Número de Contrato	COCREA-SCRD-625 de 2024
Identificación de la Aseguradora	**Razón Social:** Seguros del Estado **Nit:** 860.009.578
Identificación de la Póliza	**No. De la Póliza:** 25-47-101005913 **Amparos:** Cumplimiento **Vigencia:** 11 de octubre de 2024 al 1 de mayo de 2025 **Valor Amparado:** $4.250.000.000 20% del valor total del contrato
Identificación del Tomador	**Razón Social: JULIAN DAVID REMOLINA ALARCON** **Identificación: 1.031.140.586**
Identificación del Asegurado	**Razón Social:** Corporación Colombia Crea Talento **Nit:** 901.345.524-7

ARL: _X_ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA COBERTURA	
Aseguradora:	**Razón Social: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** **Nit: 860.011.153**
Condiciones de aseguramiento:	**Riesgo: 2** **Inicio cobertura:** 15/10/2024

Nota. Se realiza verificación de la póliza en la página web de la aseguradora, documento que se adjunta. Se adjunta documento de cobertura de la ARL.

En consecuencia, el presente contrato cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dando inicio al mismo a partir del día 15 de octubre de 2024.

COCREA



OSCAR MEDINA SÁNCHEZ
Director Corporativo

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz